



RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 2025

(14 de noviembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO MUNICIPAL NO. 610 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 29 del Acuerdo de Junta No. 004 del 01 de abril del 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, “FOMVIVIENDA”, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto social consiste en *“gestar, promover, impulsar y ejecutar, directamente o a través de terceros bajo su control, todas las actividades comerciales y de servicios relacionados con vivienda nueva o usada, tales como construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación, financiación o cofinanciación y legalización de títulos de viviendas, así como de asesoría y consultoría, relacionadas con el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de soluciones de vivienda de interés social, de interés prioritario y NO VIS, de conformidad con las definiciones de usos del suelo establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, Quindío, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores.” (...)*
2. Que el día 13 de noviembre de 2025, el Señor Alcalde Municipal de Armenia (Q), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, previas las consideraciones del caso, expidió el Decreto 610 del de la fecha, *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”*, cuyo Artículo Primero permite se lea lo siguiente:

(...) ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral en el nivel central de la Administración Municipal, en el horario de 7:00am a 12:00m, y de 2:00 pm a 6:00pm, a partir del dieciocho (18) y hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2025, inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

3. Que el acto administrativo antes referido, tuvo en consideración para su expedición entre otros, los siguientes argumentos:

(...) Que el Plan Nacional de Bienestar 2023-2026, expedido por el Departamento Administrativo de Función Pública DAFP, establece la importancia del equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral de los servidores públicos, directriz adoptada por el Plan de Bienestar Municipal 2025.

(...) Que, la finalización del año y el inicio de la nueva anualidad, es una época en donde las familias se reúnen para reforzar los lazos afectivos y reflexionar en conjunto sobre el año pasado y proyectar metas futuras, mejorando el sentido de pertenencia y apoyo mutuo, tradición que ayuda a reducir el estrés, transmitir valores y crear recuerdos compartidos, lo que contribuye a una mejor salud emocional, fomentando la comunicación, la comprensión y al fortalecimiento de los vínculos afectivos y emocionales entre los miembros de la familia. (Subraya del texto original)



RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 2025

4. Que en razón a la autonomía administrativa que le asiste a la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia - FOMVIVIENDA, es potestativo del Señor Gerente General, acogerse o no, a iniciativas como la descrita en precedencia.
5. Que para el Suscrito Gerente General, no existe impedimento alguno de cara a la adopción de la iniciativa del ejecutivo local, lo que permita hacer extensivo a sus funcionarios, el reconocimiento de un espacio para el goce y disfrute en compañía de sus familias y seres queridos, de las festividades propias del cambio de anualidad con todo y lo que ello representa para su bienestar emocional y afectivo.
6. Que amén de lo anterior, es deber del Gerente General de la empresa FOMVIVIENDA, llevar a cabo la implementación de las medidas necesarias, a fin de precaver la afectación en la prestación de los servicios a su cargo, y que para el caso se traduce, en la modificación transitoria de la jornada laboral de la entidad entre los días **MARTES DIECIOCHO (18) Y EL JUEVES VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2025, INCLUSIVE**, con miras a otorgar la concesión de Un (01) día descanso compensado en favor de sus funcionarios, con efectos para el día **VIERNES DOS (02) DE ENERO DE 2026**. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2.2.5.5.51 y 2.2.5.5.53 – este último Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017 - del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, así:

(...) ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

(...) ARTÍCULO 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

En mérito de lo expuesto el suscrito Gerente General de FOMVIVIENDA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense las Disposiciones previstas en el Decreto Municipal No. 610 de 2025,

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo señalado en el Artículo Primero del presente acto administrativo, dispóngase la modificación de la jornada laboral de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" entre los días **MARTES DIECIOCHO (18) Y EL JUEVES VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2025, INCLUSIVE**, quedando establecido como horario de prestación del servicio y atención al público en general, el comprendido entre las **SIETE ANTES MERIDIANO Y LAS DOCE DEL MEDIO DÍA (07:00 AM – 12M)** y, **LAS DOS Y LAS SEIS PASADO MERIDIANO (02:00 PM – 06:00 PM)**.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender desde ya los términos que corran respecto del día **DOS (02) DE ENERO DE 2026**, en relación con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA".

PARÁGRAFO: Para afectos de los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas, jurídicas, de carácter tributario, y demás procesos de competencia de esta Entidad, se entienden suspendidos los términos y plazos de vencimiento.



RESOLUCIÓN NÚMERO 161 DE 2025

ARTÍCULO CUARTO: Los términos suspendidos a voces del artículo anterior, se reanudarán al día hábil siguiente, esto es, el día **LUNES CINCO (05) DE ENERO DE 2026**, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso particular y concreto.

ARTÍCULO QUINTO: Corresponderá al Señor Gerente General de la empresa FOMVIVIENDA, vigilar el estricto cumplimiento del horario establecido en el Artículo Segundo de la presente resolución, ello con miras a garantizar la normal prestación del servicio, en cuyo defecto, ejercerá las acciones que asienta necesarias.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Armenia, Quindío, a los Catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HARRISON SANTAMARÍA HUERTAS
Gerente General
FOMVIVIENDA

Proyectó redacción: Jhon Alexander Sanabria Jaramillo – Abogado Contratista CPS-P
Revisó: Claudia Lorena López Murillas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivado en: Gerencia General; Serie Documental: RESOLUCIONES